



HONDURAS



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **ANTONIO MENGIBAR**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número 1006-1979-00743, con domicilio en Barrio El Way del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo Policía Vial Municipal realizando las funciones siguientes:

- A. Velar por el ordenamiento vial del municipio.
- B. Controlar y mejorar la circulación de vehículos que hacen uso de las vías públicas en el municipio, a fin de evitar el congestionamiento vial, la contaminación visual, daño ambiental, auditivo y para reducir el consumo de combustible
- C. Colaborar en la asistencia sanitaria y de primeros auxilios, en caso de accidentes o siniestros de cualquier tipo en el ámbito de su competencia.
- D. Cooperar con la Policía Municipal, el Ministerio Público y el Poder Judicial y con otros organismos del Estado en todo aquello que se le requiera dentro del ámbito de su competencia.
- E. Salvaguardar el orden público haciendo que se cumplan las normas adecuadas para el tránsito de vehículos mejorando la vialidad y preservando la seguridad de las personas.
- F. Aplicar las prohibiciones y restricciones a la circulación y estacionamiento de vehículos que hayan cometido infracciones de acuerdo a la ley.
- G. Supervisar puntos de taxis, empresas de transporte urbano e interurbano.
- H. Elaborar informes sobre suceso durante la jornada de trabajo.
- I. Controlar la conducta de los conductores y ayudantes.
- J. Regular el tránsito y conducta de los peatones, pasajeros y ocupantes de vehículos.
- K. Ordenar y regular los sitios y las maniobras de carga y descarga de los vehículos.
- L. Realizar otras funciones inherentes al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 01 de septiembre del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 31 de octubre del año 2023. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos Lempiras Exactos) por mes de trabajo.



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCA

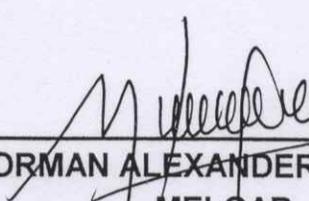
@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de septiembre del año 2023.


NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono


ANTONIO MENGIBAR
Trabajador





HONDURAS



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **HECTOR LEONEL GOMEZ AGUILAR**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 1016-1980-00368, con domicilio en el Barrio Llano de la Virgen, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar las actividades de Policía Vial Municipal como ser:

- A. Velar por el ordenamiento vial del municipio.
- B. Controlar y mejorar la circulación de vehículos que hacen uso de las vías públicas en el municipio, a fin de evitar el congestionamiento vial, la contaminación visual, daño ambiental, auditivo y para reducir el consumo de combustible
- C. Colaborar en la asistencia sanitaria y de primeros auxilios, en caso de accidentes o siniestros de cualquier tipo en el ámbito de su competencia.
- D. Cooperar con la Policía Municipal, el Ministerio Público y el Poder Judicial y con otros organismos del Estado en todo aquello que se le requiera dentro del ámbito de su competencia.
- E. Salvaguardar el orden público haciendo que se cumplan las normas adecuadas para el tránsito de vehículos mejorando la vialidad y preservando la seguridad de las personas.
- F. Aplicar las prohibiciones y restricciones a la circulación y estacionamiento de vehículos que hayan cometido infracciones de acuerdo a la ley.
- G. Supervisar puntos de taxis, empresas de transporte urbano e interurbano.
- H. Elaborar informes sobre suceso durante la jornada de trabajo.
- I. Controlar la conducta de los conductores y ayudantes.
- J. Regular el tránsito y conducta de los peatones, pasajeros y ocupantes de vehículos.
- K. Ordenar y regular los sitios y las maniobras de carga y descarga de los vehículos.
- L. Realizar otras funciones inherentes al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por tres (03) meses, comenzando a correr el día 10 de septiembre del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 09 de diciembre del año 2023. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,394.16 (Diez Mil trescientos noventa y cuatro Lempiras con 16/100) por mes de trabajo.



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

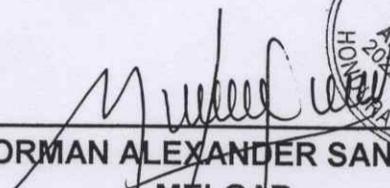
@municipalidaddeintibuca



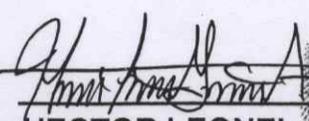
*Intibucá es
para todos*



En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 10 días del mes de septiembre del año 2023.


NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
 Alcalde Municipal de Intibucá
 Patrono




HECTOR LEONEL GOMEZ AGUILAR
 Trabajador






CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará el patrono, y **FRANCIS OBED ZELAYA AMAYA**, mayor de edad, soltero, con documento nacional de identificación No. 1006-1994-00420, con domicilio en Barrio Llano de la Virgen, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, y actuando en su condición personal quien en adelante se denominará **EI CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

I. OBJETO DEL CONTRATO

OFICIAL ENLACE DE MOVILIDAD URBANA, Dar seguimiento al Plan de Educación Vial, Plan de Movilidad Urbana Sostenible, Policía Vial Bimunicipal y Meza de Movilidad, en el marco del Proyecto "Fortalecimiento de capacidades locales en los municipios de Intibucá y La Esperanza para una movilidad urbana sostenible compartida" financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Junta Andalucía (AACID).

II. LUGAR DE FUNCIONES

DE EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios contratados en las oficinas principales de la Alcaldía de Intibucá al mismo tiempo tendrá como responsabilidad movilizarse donde sus funciones lo requieran- **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de solicitar el traslado de la prestación de los servicios si este traslado le es favorable a sus intereses.

III. FUNCIONES DE EL CONTRATISTA

- A. Seguimiento de la Asistencia Técnica para desarrollar el PEV.
- B. Seguimiento de la réplica De Plan De Educación Vial.
- C. Seguimiento de Plan de Movilidad Urbana Sostenible.
- D. Conformación y seguimiento de la Policía Vial Bimunicipal.
- E. Seguimiento de las reuniones de la Mesa de Movilidad.
- F. Participación en reuniones de

"Fortalecimiento de capacidades locales en los municipios de Intibucá y La Esperanza para una movilidad urbana sostenible compartida"

seguimiento de los proyectos de Cooperación Española en Intibucá y La Esperanza.

IV. **CONDICIÓN DE EL CONTRATISTA**

- a. La ejecución del presente contrato no crea ninguna relación de empleo, mandato, agencia o representación ni ningún otro tipo de relación legal entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** y este no será responsable por ningún perjuicio, accidente, daño o lesión sufrida por **EL CONTRATISTA** o por cualquier otra persona que alegue estar actuando bajo las órdenes del mismo, en relación con la ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** será considerado como contratista independiente.

V. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**

- a. Los derechos y obligaciones del Contratista están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato más que los valores negociados.
- b. **EL CONTRATISTA** deberá prestar los servicios descritos en los términos de referencia convenidos con el contratante.
- c. **EL CONTRATISTA** será el único responsable por reclamos a terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este Contrato y bajo ninguna circunstancia podrá La Alcaldía de Intibucá ser responsabilizado de tales reclamos. El contratista se obliga a pagar cualquier daño a estos, si los mismos son causado a consecuencia de la prestación de los servidos contratados.
- d. **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar sus servicios apegado y respetando lo estipulado el código de normas y ética del servidor público.

e. **EL CONTRATANTE** Facilitará al contratista medios de transporte para realizar su trabajo



MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ
GERENCIA R. R. H. H.
HONDURAS, C. A.

f. **EL CONTRATISTA** responderá por sí mismo, en el caso que sufra un accidente o muerte, al viajar en vehículos propiedad de La Alcaldía de Intibucá a consecuencia del cumplimiento del presente contrato, exonerando a la Alcaldía de Intibucá de Cualquier responsabilidad por negligencia que este tuviere al momento de ser responsable del equipo asignado.

VI. **RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA** DEL **SOBRE LA RENTA** Ambas partes acuerdan que, de no presentar constancia de estar inscrito en el régimen de pagos a cuenta de la SAR, se retendrá el 12.5% del impuesto sobre la renta y se declarará al SAR a favor del contratista por cada pago realizado.

VII. **PLAZO DE EJECUCIÓN** DE EL plazo para la prestación de los servicios será de 16 meses a partir del 01 de septiembre del año 2023 al 31 de diciembre del año 2024.

VIII. **MONTO DEL CONTRATO** DEL Ambas partes convienen en que el monto total de la contratación es por la suma de L.272,000.00 (Doscientos Setenta y dos Mil Lempiras Exactos). L.208,000.00 serán financiados por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) y L 64,000.00 con fondos municipales.

El monto mensual del contrato será de L. 17,000.00 DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS.

IX. **FORMA DE PAGO** El pago se llevará a cabo en las Oficinas de la Municipalidad de Intibucá y se realizará mensualmente mediante cheque y en moneda nacional.

Para tramitar el pago **EL CONTRATISTA** deberá de Firmar a la Alcaldía de Intibucá una factura o recibo original CAI y presentar informe técnico.

X. SALVAGUARDA PENALIZACIÓN

O En caso de que **EL CONTRATANTE** no finalice los servicios contratados en el plazo estipulado en la cláusula siete (7) de este contrato, pagará a la Alcaldía de Intibucá, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora, el equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato, por cada día de retraso; siempre y cuando dicho incumplimiento sea originado por la negligencia, culpa o dolo de **EL CONTRATISTA** en la realización de servicios contratados.



XI. ENLACE CON LA MUNICIPALIDAD

El enlace entre el **OFICIAL DE MOVILIDAD URBANA** y la Alcaldía Municipal de Intibucá será el Gerente Municipal.

XII. CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia de este contrato y posterior a su término, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Alcaldía de Intibucá, relacionada con los servicios prestados o las actividades u operaciones de la Alcaldía de Intibucá, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad externa a la Alcaldía de Intibucá, ninguna información inédita que haya conocido en el curso de desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato, excepto el que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de la Alcaldía de Intibucá.

EL CONTRATISTA no publicará o divulgará su asociación con la Alcaldía de Intibucá, bajo este contrato, no podrá usar el nombre emblema a sello oficial del mismo para propósitos de negocios profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de la Alcaldía de Intibucá. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este contrato. Exceptuando la divulgación y publicación para fines de experiencia y hojas de vida de **EL CONTRATISTA**

XIII. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES

Los derechos de título de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material producido de forma inédita bajo las estipulaciones de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la Alcaldía de Intibucá y Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).



EL CONTRATISTA no podrá conservar una copia de dichos materiales, documentos y/o programas de computación. Tampoco podrá hacer uso de esta documentación en el futuro sin la autorización previa por parte de la Alcaldía de Intibucá o Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).

XIV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE tendrá derecho de reducir una cantidad razonable de pago adeudado a **EL CONTRATISTA**, si esta tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** a completar los términos y condiciones de este contrato a satisfacción de la Alcaldía de Intibucá.

El Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando a su criterio **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente, no acepta la solicitud de corrección o por imposibilidad imputable al mismo le sea imposible la finalización de los servicios contratados, la rescisión se realizará a través de una notificación por escrito a la Alcaldía de Intibucá.

La falta de cumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del presente Contrato, no se considerará incumplimiento contractual, ni violación de contrato, en la medida en que ello se deba a un caso de fuerza mayor, y siempre que la parte afectada notifique de ello a la otra, que actúe con la diligencia debida y tome los recaudos y medidas alternativas razonables del caso, todo ello con vistas a cumplir los términos y condiciones del presente Contrato.

Se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como ser: Huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, las cuales deben ser obligatoriamente comprobables por **EL CONTRATISTA**.

Se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos, ha sido imposible evitarlos, tales como: Inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otras.

EL CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA**, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este contrato, lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en la Ciudad de Intibucá, Departamento de Intibucá, a los 01 días del mes de septiembre del año 2023.

NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
CONTRATANTE

FRANCIS OBED ZELAYA AMAYA
CONTRATISTA



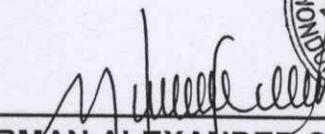
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará el patrono, y **NORMAN ADALID GONZALEZ REYES** mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación número 1006-1987-00252, con domicilio en aldea La Sorto, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñarse como auxiliar técnico de catastro, realizando las funciones siguientes:

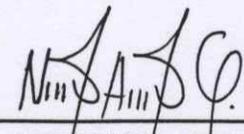
- A. Inspección urbana de cumplimiento de permisos de construcción
- B. Documentación y manejo de expedientes de permisos de construcción
- C. Apoyo técnico en campo a peritos valuadores
- D. Apoyo en la realización de levantamientos catastrales
- E. Apoyo en la realización de inspecciones y elaboración de sus respectivos informes
- F. Apoyo en la documentación final de permisos de construcción
- G. Apoyo en la realización de informes de dominios plenos
- H. Asistencia técnica para la realización de mantenimiento catastral
- I. Realizar otras actividades que su jefe inmediato le asigne

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por tres (3) meses, comenzando a correr el día 16 de septiembre del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 15 de diciembre del año 2023. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (8) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** Los días normales de descanso del trabajador serán el sábado y el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en la Municipalidad de Intibucá u otra área designada por su jefe inmediato en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,394.16 (Diez Mil Trescientos Noventa y Cuatro Lempira con 16/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 16 días del mes de septiembre del año 2023.



NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
 Alcalde Municipal de Intibucá
 Patrono



NORMAN ADALID GONZALEZ REYES
 Trabajador





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **DEYSI LETICIA PAZ GONZALEZ**, mayor de edad, soltera, con Documento Nacional de Identificación No. 1006-1995-00666, con domicilio en Comunidad Dulce Nombre, Togopala, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de Auxiliar de la oficina de la Mujer realizando las funciones siguientes:

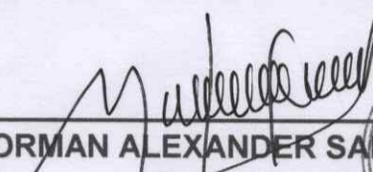
- A. Apoyar en la realización de estudios socioeconómicos sobre la situación de las mujeres en el municipio.
- B. Apoyar en la preparación y proposición políticas públicas, convenios y acciones permanentes a favor de las mujeres.
- C. Mantener un registro de organizaciones de mujeres e indicadores básicos que muestren la situación de la mujer en el municipio.
- D. Apoyar en la promoción de cursos de sensibilización y capacitación de manera constante al personal y la Corporación Municipal en la práctica de la equidad.
- E. Apoyar en la coordinación interinstitucional en favor de las mujeres del municipio
- F. Brindar información, asesoría y orientación a las mujeres del municipio sobre sus derechos humanos.
- G. Servir de enlace entre las autoridades municipales y las mujeres organizadas.
- H. Canalizar ante los entes competentes las necesidades y demandas que se presentan a la oficina municipal de la mujer.
- I. Otras disposiciones que se le asignen.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por tres (03) meses, comenzando a correr el día 03 de septiembre del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 02 de diciembre del año 2023. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en la Municipalidad de Intibucá y realizará cualquier otra actividad en el área designada por su jefe inmediato en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L.10,965.84 (Diez Mil Novecientos Sesenta Y Cinco Lempiras con 84/100) por mes de trabajo.

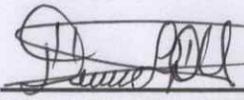


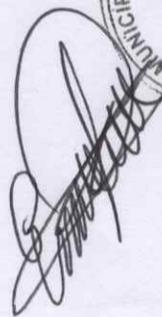


En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 03 días del mes de septiembre del año 2023.


NORMAN ALEXANDER SANGRE
MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono




DEYSI LETICIA PAZ GONZALEZ
Trabajador


MUNICIPALIDAD DE INTIBUCA
GERENCIA R. R. H. H.
HONDURAS, C.A.





HONDURAS



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

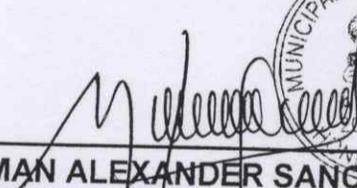
Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **JORGE MANUEL GONZALEZ GONZALEZ**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número 1006-1983-00925, con domicilio en el Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñarse como vigilante de estación de bombeo, realizando las siguientes funciones:

- A) Vigilancia y mantenimiento de estación de bombeo de proyecto de alcantarillado Bimunicipal.
- B) Mantener la seguridad del equipamiento que se encuentra en la estación
- C) Otras que su jefe inmediato le designe.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por Dos (2) meses, comenzando a correr el día 01 de septiembre de 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 31 de octubre del año 2023. **CUARTA:** La jornada de trabajo será de siete (7:00 a.m.) en punto de la mañana a las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Del Lugar de prestación del servicio.** estación de bombeo de proyecto de alcantarillado Bimunicipal de Colonia Venecia, desde el inicio del contrato hasta la finalización del mismo.

SEPTIMA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,394.16 (Diez Mil trescientos noventa y cuatro Lempiras con 16/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de septiembre del año 2023.



NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
 Alcalde Municipal de Intibucá
 Patrono



JORGE MANUEL GONZALEZ GONZALEZ
 Trabajador



MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



Intibucá es para todos



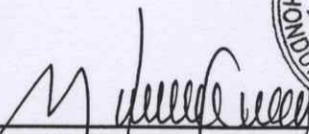
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **MAXIMO RODRIGUEZ VASQUEZ**, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación 1006-1974-00160, con domicilio en Candelaria, Togopala, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo Policía Municipal realizando las funciones siguientes:

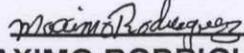
- A). Apoyo al departamento de justicia Municipal.
- B). Vigilar y salvaguardar espacios públicos. (Mercados, plazas edificios, instalaciones, infraestructuras y equipamientos municipales).
- C). Mantenimiento del orden en concentraciones de personas.
- E). Cooperar en la resolución de los conflictos cuando sea requerido.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 04 de septiembre del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 03 de noviembre del año 2023. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos Lempiras Exactos) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 04 días del mes de septiembre del año 2023.


NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
 Alcalde Municipal de Intibucá
 Patrono





MAXIMO RODRIGUEZ VASQUEZ,
 Trabajador





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará el patrono, y **WALTER MEDARDO MENDEZ GUTIERREZ** mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación 1006-1980-00432, con domicilio en Colonia Las Venecia, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de Compras y Suministros Municipales, realizando las funciones siguientes:

- A. Asegurar procedimientos descriptivos para los procesos de compras y suministros.
- B. Supervisar todos los procesos de contrataciones y adquisiciones, y la correcta aplicación de la ley de contratación de estado y los requisitos establecidos en los términos de referencia, bases de licitación y manuales internos.
- C. Presentar informes de avances sobre procesos realizados por el Departamento.
- D. Gestionar la elaboración de los contratos a través de la entrega de las solicitudes recibidas por cada una de las unidades ejecutoras.
- E. Revisar y analizar la documentación recibida de la unidad ejecutora o supervisor para la emisión de adendas de contratos y dictámenes legales, para verificar que este completa y en orden, o anular los procesos de contratos.
- F. Solicitar a la Gerencia de Administración y Finanzas la logística y el mantenimiento del equipo y vehículos para el buen funcionamiento de la gerencia.
- G. Supervisar y evaluar el trabajo realizado por el personal de la gerencia a su cargo.
- H. Realizar las tareas afines que se asignen.

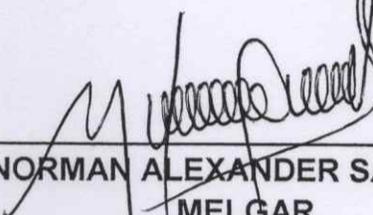
SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** **SEGUNDO** Este contrato tiene una duración definida de tres meses con 11 días por lo que "EL EMPLEADO" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "EL PATRONO" en forma personal e independiente, a partir del día 20 de septiembre del 2023 hasta el día 31 de diciembre del 2023. Quedando entendido entre las partes que habrá un periodo de prueba de 2 meses partir de la firma del presente contrato y si al término de la vigencia del presente contrato, **EL PATRONO**, requiere de los servicios de **EL EMPLEADO**, se pactará la celebración de un nuevo contrato, con las formalidades correspondientes **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en las instalaciones del Mercado Artesanal, de ser necesario realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá o fuera de esta en cumplimiento de sus obligaciones.



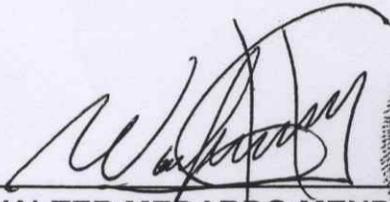


SEPTIMA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 16,000.00 (Dieciséis Mil Lempiras Exactos) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 20 días del mes de septiembre del año 2023.




NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
 Alcalde Municipal
 Patrono




WALTER MEDARDO MENDEZ GUTIERREZ
 Trabajador






CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **ALEJANDRO GONZALES MEZA**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número 1006-1983-00192, con domicilio Azacualpa en el Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo Policía Vial Municipal realizando las funciones siguientes:

- A. Velar por el ordenamiento vial del municipio.
- B. Controlar y mejorar la circulación de vehículos que hacen uso de las vías públicas en el municipio, a fin de evitar el congestionamiento vial, la contaminación visual, daño ambiental, auditivo y para reducir el consumo de combustible
- C. Colaborar en la asistencia sanitaria y de primeros auxilios, en caso de accidentes o siniestros de cualquier tipo en el ámbito de su competencia.
- D. Cooperar con la Policía Municipal, el Ministerio Público y el Poder Judicial y con otros organismos del Estado en todo aquello que se le requiera dentro del ámbito de su competencia.
- E. Salvaguardar el orden público haciendo que se cumplan las normas adecuadas para el tránsito de vehículos mejorando la vialidad y preservando la seguridad de las personas.
- F. Aplicar las prohibiciones y restricciones a la circulación y estacionamiento de vehículos que hayan cometido infracciones de acuerdo a la ley.
- G. Supervisar puntos de taxis, empresas de transporte urbano e interurbano.
- H. Elaborar informes sobre suceso durante la jornada de trabajo.
- I. Controlar la conducta de los conductores y ayudantes.
- J. Regular el tránsito y conducta de los peatones, pasajeros y ocupantes de vehículos.
- K. Ordenar y regular los sitios y las maniobras de carga y descarga de los vehículos.
- L. Realizar otras funciones inherentes al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 03 de septiembre del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 02 de noviembre del año 2023. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos Lempiras Exactos) por mes de trabajo.

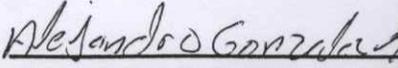




En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 03 días del mes de julio del año 2023.


NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
 Alcalde Municipal de Intibucá
 Patrono




ALEJANDRO GONZALES MEZA
 Trabajador


 MUNICIPALIDAD DE INTIBUCA
 GERENCIA R.R.H.H.
 HONDURAS, C.A.

